

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 79
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 74, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2001

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A DONAR LA CANTIDAD DE TRES MIL DOLARES (\$3,000.00) A LA CORPORACION SIN FINES DE LUCRO, "PABELLON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTURCE, INC." Y PARA DISPONER LAS CONDICIONES DE DICHA DONACION.

POR CUANTO: El "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 28,063-SF el día 9 de mayo de 1996;

POR CUANTO: El "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", fue creado con el propósito de reconocer los valores deportivos del hombre y la mujer desarrollados en el barrio de Santurce del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en el Artículo 9.014, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, siempre y cuando la cesión no interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: Es de interés para la ciudadanía de la Capital contar con un pabellón que exalte los valores deportivos de las mujeres y hombres deportistas de Santurce, barrio de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde de San Juan a donar la cantidad de tres mil (\$3,000.00) dólares provenientes de los fondos ordinarios al "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", pagaderos de la partida de gastos no personales número

1000.XX.49.01.00.00.2402.0000 del presupuesto del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

Sección 2da.: Además de las disposiciones contenidas en otras Ordenanzas, Leyes o Reglamentos que puedan regular la donación concedida al "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", mediante esta Resolución, estará limitada y sujeta a las siguientes condiciones:

- A. El "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", no podrá ceder, asignar, vender, enajenar o de cualquier otra forma transferir los derechos aquí concedidos a dicha entidad a menos que se obtenga previamente la autorización expresa del Alcalde y de la Asamblea Municipal.
- B. Es responsabilidad absoluta del Pabellón velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución y tomar las medidas necesarias para evitar que, tanto sus miembros como sus sucesores, incurran en violación de las misma.
- C. Incumplimiento con esta Resolución dará lugar a que se deje sin efecto inmediatamente la donación otorgada mediante esta Resolución. El "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", además se obliga a tramitar la devolución inmediata de lo donado.

Sección 3ra.: El "Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.", rendirá al Alcalde y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la utilización del donativo, o del 30 de junio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que dé cuenta pública sobre el uso dado al donativo objeto de esta Resolución. Dicho informe incluirá, pero no se limitará a, proveer evidencia escrita del uso de los fondos aquí concedidos, contabilidad relacionada, así como el detalle de los desembolsos para llevar a cabo el fin público que se autoriza mediante esta Resolución. Además, tendrá la obligación de reintegrar al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, al momento en que surja la obligación de rendir informe público, según se describe en esta Sección.

Sección 4ta.: La mencionada corporación deberá autorizar, por escrito, que permitirá el acceso, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal, a cualquier cuenta, evidencia de gasto u otra documentación pertinente y que someterá aquellos documentos, libros y récords que en su día le fueran requeridos por el Municipio.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo las disposiciones de esta Resolución hasta tanto el donatario haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos contemplados por Ordenanza para la concesión de donativos de fondos municipales.

Sección 6ta.: Toda Resolución, Ordenanza u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente Resolución, queda por ésta enmendada o derogada, según fuera el caso, únicamente durante el término de vigencia de esta Resolución.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tío
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 74, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dñary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde